



VISTOS:

El Oficio N° D133-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08.02.2022, (Exp. N° 775-2022-921); Informe N° D867-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08.02.2022; Oficio D187-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 04.02.2022; Informe N° D6-2022-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV, de fecha 04.02.2021; Oficio D21-2022-GR.CAJ-GRDS-SGDSH, de fecha 12.01.2022; Informe D1-2022-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/MACL, de fecha 11.01.2022; Solicitud S/N, de fecha 07.01.2022 (Exp. N° 775-2022-921); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0239, de fecha 08.02.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, la **Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad**, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Asimismo, la **Directiva N° D00001-2021-CONADIS-PRE - "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad"**, aprobada mediante **Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE, de fecha 23.12.2021**, tiene por finalidad estandarizar la organización y prestación de servicios en materia de discapacidad de los gobiernos regionales y locales para responder y satisfacer las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo integral, y garantizando el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales.

Que, mediante **Solicitud S/N, de fecha 07.01.2022 (Exp. N° 775-2022-921)**, el señor **Segundo Jaime Cabrera Díaz**, en su condición de **Presidente de la Asociación Cultural Deportivo Sport Cajamarca - ACDESCA**, **solicita apoyo con pasajes aéreos y/o interprovinciales de ida y vuelta a la ciudad de Tarma, para diez (10) deportistas** quienes participarán en la **Copa "III Aniversario del Club Fortaleza", en la disciplina de Fútbol 5 para ciegos**; a llevarse a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de febrero del 2022 en la ciudad de Tarma, departamento de Junín, de acuerdo a la invitación realizada por el señor **Francesco Leonel Pérez Dávila - Presidente Club Fortaleza**.

En mérito a lo mencionado, el señor **Lic. Alex Martin Gonzales Anampa** - Gerente Regional de Desarrollo Social, con **Oficio D21-2022-GR.CAJ-GRDS-SGDSH, de fecha 12.01.2022**, y de acuerdo con el **Informe D1-2022-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/MACL, de fecha 11.01.2022**, emitido por el señor **Miguel Ángel Castañeda León** - Asistente Administrativo Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, **solicita encargo interno por el monto de S/ 5,800.00 Soles**, a nombre del personal CAS **Lic. Soc. Roberto Noé Becerra**



Hernández - Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, conforme al detalle siguiente:

MODALIDAD DE VIAJE	LUGARES	N° DE PERSONAS	COSTO DE PASAJE IDA Y VUELTA POR PERSONA	TOTAL S/
ÁEREO	CAJAMARCA-LIMA (IDA Y VUELTA)	6	S/ 800.00	4,800.00
TERRESTRE	LIMA-TARMA (IDA Y VUELTA)	10	S/ 100.00	1,000.00
				5,800.00

Que, mediante **Informe N° D6-2022-GR.CAJ-DRA-DA/PLCV, de fecha 04.02.2022**, emitido por el señor **Percy Luduy Collantes Villegas**-Profesional en Contrataciones con el Estado, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "(...) de acuerdo a la naturaleza del servicio el otorgamiento del presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el índice d), toda vez que el objeto del otorgamiento, es para cubrir el gasto indicado en el formato adjunto, para pago de pasajes aéreos y pasajes interprovinciales terrestres y teniendo en cuenta que la atención está supeditada a la cancelación adelantada, por lo que no es factible la generación de una Orden de Servicio". Asimismo, con **Informe N° D867-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 08.02.2022**, el **Director (e) de Contabilidad** hace de conocimiento que el **Lic. Soc. Roberto Noé Becerra Hernández** - Coordinador de OREDIS, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente.

Que, con **Oficio N° D133-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08.02.2022**, la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0239, de fecha 08.02.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0072: **ACCIONES DE OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OREDIS**, por el monto de **S/ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-



GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal CAS, Lic. Soc. Roberto Noé Becerra Hernández - Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, por el importe de S/ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES; siendo el objeto apoyo el pago con pasajes aéreos y/o interprovinciales de ida y vuelta a la ciudad de Tarma, para diez (10) deportistas, quienes participarán en la Copa "III Aniversario del Club Fortaleza", en la disciplina de Fútbol 5 para ciegos; a llevarse a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de febrero del 2022 en la ciudad de Tarma, departamento de Junín; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Especifica del Gasto	Monto S/
0072	RECURSOS ORDINARIOS	2.3 27. 11 99	SERVICIOS DIVERSOS	5,800.00
			TOTAL	5,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la Lic. Soc. Roberto Noé Becerra Hernández - Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de retorno de la Copa "III Aniversario del Club Fortaleza", en la disciplina de Fútbol 5 para ciegos, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN